COMPLEMENTO CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR No. 20240855	
Contrato No.	No. 20240855
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Representante legal	**CELESTINO RIOS SALAMANCA**
Identificación C.C	**9.533.384**
Razón Social	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES "COMILBOY"**
Nit	800089686-7
No. Proceso:	CD-MS-7972024

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como **COMILBOY** declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES "COMILBOY"NIT. 800. 089.686-7**representada legalmente por **CELESTINO RIOS SALAMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.533.384**, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la constitución política establece que Colombia es un estado social de derecho con autonomía en sus Entidades territoriales, que la fuerza pública estará integrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional, a su vez que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertadores para asegurar el cumplimento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo anterior es necesario establece instrumentos legales en pro de velar por principios institucionales para el reconocimiento por parte de los colombianos.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

COMPLEMENTO CONTRATO DE ADOCIACION PUBLICO PRIVADA No. 2024 0858	
Contrato No.	No. 2024 0858
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.180-1
Representante legal	CELESTINO RIOS SALAMANCA
Identificación C.C	9.588.864
Razón Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES RETIRADOS "COMILBOY"
Nit	800058980-7
No. Proceso:	CD-MS-197-2024

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como COMILBOY declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057585617 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT: 891.855.180-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 025 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES RETIRADOS "COMILBOY"NIT. 800. 058.980-7representada legalmente por CELESTINO RIOS SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.588.864, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declaran que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no figuran en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la constitución política establece que Colombia es un estado social de derecho con autonomía en sus Entidades territoriales, que la fuerza pública estará integrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional, a su vez que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo anterior se necesario establece instrumentos legales en pro de velar por principios institucionales para el reconocimiento por parte de los colombianos.

Que el artículo 220 de la carta política establece "los miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones sino en los casos y del modo que determine la Ley, por lo tanto se hace necesario realizar el reconocimiento de honores, al personal de las fuerzas militares y Policía Nacional en uso del buen retiro, institucionalizando así en Sogamoso el día de la reserva y la exaltación a las familias de los heridos caídos en combate.

Que la Ley 1979 de 2019 en su artículo 1 consagra "objeto de la Ley: la presente ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el articulo 2 de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga publica inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sudo enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor en un actor relevante en el proceso de defensa del país.

Que a su vez el articulo 2 ibidem señala 2 Ámbito de aplicación de la Ley. El ámbito de aplicación de la presente Ley comprenderá los siguientes beneficiarios: b) Núcleo familiar: para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años o falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza pública que hayan fallecido o desparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de manteamiento o establecimiento del orden público o en conflicto internacional.

Que el decreto 1345 de 2020, en la sección 2 honores establece: "Articulo 2.3.1.8.2.1. Honores en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos. La entidad de carácter público que presida los actos o procedimientos conmemorativos y honores a los beneficios de la Ley 1979 de 2019, deberá articularse con la fuerza pública de su jurisdicción y podrá contar con la participación de un delegado del Concejo de Veteranos" "Articulo 2.3.1.8.2.3. Dia del veterano. El 10 de octubre de cada año, en todo el territorio nacional se celebrará el día del veterano con la realización de un acto, ceremonia o evento público en las plazas públicas de cada municipio o distrito especial, liderado por las autoridades civiles con la participación de los comandantes militares y de policía de su jurisdicción

Que el Concejo Municipal de Sogamoso profirió el Acuerdo No. 003 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HEROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL".

Que mediante Decreto No. 228 de fecha 17 de junio de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el acuerdo municipal 033 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HÉROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL" y se dictan otras disposiciones".

Que mediante acuerdo municipal N ° 001 de 2024 se modificó el acuerdo 033 de 2018 en el cual se institucionaliza el día del veterano, la reserva de las fuerzas militares y policía nacional, se exalta la memoria de nuestros héroes

en la ciudad de Sogamoso institucionalizando el día del veterano, la reserva de las fuerzas militares y policía nacional en la ciudad de Sogamoso, exaltando a las familias de los héroes caídos en combate el día 10 de octubre de cada mediante la realización de desfile militar, con protocolo de ceremonia militar.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, y en virtud de las normas referenciadas, el Alcalde hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos Municipales y en esta oportunidad dará cumplimiento al acuerdo municipal No. 003 de 2018, reglamentado por el Decreto No. 228 de fecha 17 de junio de 2019, y acuerdo municipal N ° 001 de 2024.

Que el decreto 874 DE 2024 "Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares"

Que, en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la transformación 2. Seguridad humana y justicia social, catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, se estableció que el Gobierno Nacional constituirá una política pública para el fortalecimiento de la economía popular bajo algunos pilares como" ... diseño de alianzas público - populares con el fin de constituir instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado y otros actores", "Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la Economía Popular', así como la implementación de "herramientas de mejora regulatoria necesarias para crear marcos eficientes, eficaces y flexibles que les permitirán participar en compras públicas".

Que, el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 establece que las "Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios".

Que, las actividades cubiertas por las Asociaciones Público-Populares alcanzan un amplio rango de sectores y que por tanto tienen la posibilidad de actuar como vehículo de articulación de políticas públicas relacionadas.

Que se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.

anuando a lo anterior se determina que las actividades a desarrollar contemplan para su ejecución unas características propias y específicas en razón a la idoneidad y experticia para la logística del día del veterano, la reserva de las fuerzas militares y policía nacional, donde se exaltara la memoria de nuestros héroes en la ciudad de Sogamoso institucionalizando el día del veterano, la reserva de las fuerzas militares y policía nacional en la ciudad de Sogamoso, exaltando a las familias de los héroes caídos en combate, es por esta razón que el municipio

de Sogamoso reconoce la promulgación del decreto 874 del 2024 en pro de la inclusión productiva, a través del apoyo a las economías populares, el emprendimiento y a los micro, pequeños y medianos empresarios.

Es por esta razón que el municipio de Sogamoso celebrara un contrato de asociación público popular con la Cooperativa Multiactiva De Militares Boyacenses COMILBOY organización sin ánimo lucro, la cual con su propuesta presentada garantiza en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo la consecución de los resultados esperados con él. Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que la entidad sin ánimo de lucro designada tiene ventajas en la ejecución contractual, en razón del conocimiento especializado y trayectoria que posee, lo cual se traduce en una optimización de los recursos públicos aportados por el municipio para esta actividad.

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES COMILBOY PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, VETERANOS, ACUERDO MUNICIPAL NO. 033 DE 2018 Y ACUERDO 001 DE 2024.**
2. Plazo: Se pacta por el término de un (1) mes que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.	Se pacta por el término de un (1) mes que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. Información presupuestal	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024**, Acuerdo Municipal 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REFERENCIA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001433	2.3.2.02.02.009-16-45-4502022-110003	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Municipio de Sogamoso	450202200	1.3.3.1.00	91119	$ 35.000.000
	2.3.2.02.02.009-16-45-4502022-	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Municipio de	45022200	1.3.3.1.00	91119	$ 5.000.000

			110003	Sogamoso					
		8TOTAL						$ 40.000.000	
4. Obligaciones deL CONTRATO:		4.1 Generales: 4.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 4.2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 4.3 Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 4.4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 4.5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4.6. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 4.7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. 4.8. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 4.9. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 4.10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 4.2 Específicas: 1. Realizar la celebración del día de la reserva y del veterano, consistente en desfile militar, ofrenda floral, ceremonia militar, almuerzo de integración, condecoraciones, el día 19 de octubre de 2024. 2. Coordinar el alquiler y funcionamiento del escenario (salón) donde se llevará a cabo la celebración del día de la reserva y del veterano (almuerzo), el escenario deberá contar con sillas, mesas, manteles, menaje disponible, Carpas, sonido apropiado para el evento y la tarima 3. Proporcionar el personal para la logística del evento con equipo de trabajo no inferior a 10 personas							

		110053	Segundo					
	TOTAL						$ 60.000.00 0	

4.1 Generales:

4.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

4.2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4.3 Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Aplica para Persona Natural.

4.4. Entregar para cada pago: la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

4.5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o producto relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

4.6. Custodiar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

4.7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

4.8. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

4.9. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o cometer hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

4.10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2 Específicas:

1. Realizar la celebración del día de la reserva y del veterano, consistente en desfile militar, ofrenda floral, ceremonia militar, almuerzo de integración, condecoraciones, el día 15 de octubre de 2024.

2. Coordinar el alquiler y funcionamiento del escenario (salón) donde se llevará a cabo la celebración del día de la reserva y del veterano (almuerzo), el escenario deberá contar con sillas, mesas, manteles, menaje disponible, Carpas, sonido apropiado para el evento y la tarima.

3. Proporcionar el personal para la logística del evento con equipo de trabajo no inferior a 10 personas

4. Obligaciones del CONTRATO:	

	4. Realizar y garantizar la contratación del grupo musical descrito en la propuesta 5. Entregar las medallas, retablos y diplomas en las cantidades estipuladas para las personas que van a ser condecoradas el día 19 de octubre de 2024 y las salvas dispuestas para el desfile militar. 6. Invitar a los agremiados a las asociaciones, a los reservistas y veteranos que no se encuentren en ellas, que viven en Sogamoso, mediante sus asociaciones donde se realizará la difusión para que participen del evento. 7. El contratista pagará los gastos legales, como estampillas, pólizas e impuestos que den lugar al presente convenio 8. Contratar los servicios de los entes de socorro para que estén todo el tiempo de duración de evento ante cualquier eventualidad, presentará copia del contrato de la prestación del servicio el día 19 de octubre de 2024. 9. Para la presentación de informe de actividades COMILBOY, entregara la lista de firmantes que recibieron el almuerzo (837), evidencias fotográficas de la entrega los almuerzos, de los retablos, medallas y diplomas a los condecorados (50 cada uno), de la entrega floral y del desfile previsto. 10. Las demás requeridas por parte de la Secretaria de Gobierno en desarrollo del convenio.
	PARÁGRAFO: COMILBOY se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente convenio hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	La Entidad Estatal está obligada a: 1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Valor:	El contrato de Asociación Publico Popular tiene un valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS($ 40.000.000)** que según propuesta de la Cooperativa Multiactiva de Militares Boyacenses COMILBOY.

	4. Realizar y garantizar la contratación del grupo musical descrito en la propuesta 5. Entregar las medallas, retablos y diplomas en las cantidades estipuladas para las personas que van a ser condecoradas el día 19 de octubre de 2024 y las suivas dispuestas para el desfile militar. 6. Invitar a los agremiados a las asociaciones, a los reservistas y veteranos que no se encuentren en ellas, que viven en Sogamoso, mediante sus asociaciones donde se realizará la difusión para que participen del evento. 7. El contratista pagará los gastos legales, como estampillas, polizas e impuestos que den lugar al presente convenio 8. Contratar los servicios de los entes de socorro para que estén todo el tiempo de duración de evento ante cualquier eventualidad, presentará copia del contrato de la prestación del servicio el día 19 de octubre de 2024. 9. Para la presentación de informe de actividades COMILBOY, entregara la lista de firmantes que recibieron el numero (837), evidencias fotograficas de la entrega los almuerzos, de los retablos, medallas y diplomas a los condecorados (50 cada uno), de la entrega floral y del desfile previsto. 10. Las demás requeridas por parte de la Secretaría de Gobierno en desarrollo del convenio.
	PARÁGRAFO: COMILBOY se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente convenio hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	La Entidad Estatal está obligada a: 1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Valor	El contrato de Asociación Público Popular tiene un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS $ 40.000.000 que según propuesta de la Cooperativa Multiactiva de Militares Boyacenses COMILBOY.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Almuerzo que consta de: Sopa de cuchuco de trigo, carne de res, dos papas, arepa, rellena y ají; con una bebida	630	$30.000	$ 18.900.000
Retablo en madera forma elegida con grabado y corte laser, pintura a mano terminaciones en carpintería sus medidas son de 25x33 cm	50	$ 119.000	$5.950.000
Medallas joya replica y venera, troquelada s en aleación de zinc de calibre 3mm figuras esculturales en 3d, según diseño por el cliente acabado dorado plateado bronce envejecido full color estuche de lujo en pana medallas en zama deseno esta establecido y caja en terciopelo	54	$178.500	$9.639.000
Diplomas certificando otorgamiento Medallas, con carpeta	53	$15.000	$ 795.000
Tarima: Sus medidas son, 7.20 x 480, con una altura de 1.60 de escalera y pasamanos con faldón negro. Carpa media luna de color blanca, con capacidad de 15 personas sentadas. Y 4 carpas de 6*6 con 100 sillas para los familiares de los veteranos que desfilaron	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SONIDO ▪ Sistema line array RCF hdl 20@ de 1400 watts rms 6 modulos ▪ 2 bajos srx 828 jbl de 2000 watts rms ▪ Zona de monitoreo (1 cabinas electrovoice zlx 18p) ▪ Consola soundcraft de 18 canales ▪ Micrófonos sm 58 y 57 ▪ 2 micrófonos inalambricos ▪ Procesos dbx y beringher ▪ estructura truss de 29 x 29 de 3mts(4 tramlos) ▪ Animador (maestro de ceremonias) ▪ Staff 2 personas	1 2 8 1 1 1 5		1.000.000
Ofrenda floral circular, elaborada con hojas de laurel, rusco verde y cinta tricolor.	1	$166.000	$166.000
Salvas	3	200.000	$600.000
Personal Logística	5	70.000	350.000
Alquiler salón con capacidad de 500 personas, con mesas 100 sillas 800 carpas 4 de 6*6	1	1.600.000	1.600.000
TOTAL		**VALOR TOTAL**	**$40.000.000**

7. Forma de Pago y requisitos:	El municipio pagará el precio del contrato así: UNICO PAGO, correspondiente a la suma de $ 40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE una vez se legalice el acta de inicio junto con la aprobación de las pólizas del contrato, y al finalizar las actividades, el contratista deberá allegar acta de liquidación con informe de actividades, factura, y pago de seguridad social.
8. Estampillas que gravan este convenio:	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal en cuanto a su procedencia. De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del convenio será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del convenio.
9. Cláusulas excepcionales:	La Ley 2166 de 2021 no regula ninguno de los contratos mencionados en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de **COMILBOY**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor **COMILBOY**
11. Clausula: - indemnidad:	**COMILBOY** se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del convenio
12. Causales de Terminación:	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, COMILBOY pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. COMILBOY autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **COMILBOY**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por COMILBOY y el **SUPERVISOR**. **Parágrafo II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **COMILBOY**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de **COMILBOY**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que COMILBOY cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. COMILBOY autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **COMILBOY**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **LUZ DARY CALDERON OLMOS, Profesional Especializado adscrito a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía del municipio de Sogamoso** o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de COMILBOY. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia de COMILBOY. y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de COMILBOY. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la COMILBOY sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la COMILBOY, las actas del convenio. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).**

15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de COMILBOY, que altere de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de COMILBOY, este pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que COMILBOY cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta al MUNICIPIO, COMILBOY autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de COMILBOY, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **LUZ DARY CALDERON OLMOS**, Profesional Especializado adscrito a la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del municipio de Sogamoso** o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para todos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener adversitia a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como especificamente se contemplan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de COMILBOY. **b).** Progresar la correspondencia que resulte conveniente, debida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia de COMILBOY. y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones de COMILBOY. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la COMILBOY sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la COMILBOY, las actas del convenio. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adiciones o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).**

	Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que COMILBOY cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de COMILBOY. estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará COMILBOY o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente contrato no le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**COMILBOY** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	**COMILBOY** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las pólizas Parágrafo: COMILBOY debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura-prodeporte y adulto mayor
22. Garantías:	De conformidad con el análisis de riesgos, es estableció a la necesidad de solicitar las siguientes garantías:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante le termino de duración del contrato y seis meses mas

	Calidad del bien o servicio	10%	Durante un mes que empieza a contarse a partir de la suscripción del contrato
	Salarios y prestaciones	5%	Durante le termino de duración del contrato y tres años mas
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.		
24. Responsabilidad	**COMILBOY** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.		
25. Régimen legal	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.		
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente convenio, se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082 de 2015.		
27. Suspensión del convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por COMILBOY y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.		
28. Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.		
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	**COMILBOY** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que **COMILBOY** ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, **COMILBOY** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.		

	Calidad del bien o servicio	10%	Durante un mes que empieza a contarse a partir de la suscripción del contrato
	Salarios y prestaciones	5%	Durante la vigencia de duración del contrato y tres años mas
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, arreglo directo, amigable composición y transacción.		
24. Responsabilidad	COMILBOY será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.		
25. Régimen legal	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.		
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente convenio, se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082 de 2015.		
27. Suspensión del convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por COMILBOY y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.		
28. Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.		
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información cuando encargada de los datos	COMILBOY deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que COMILBOY ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, COMILBOY indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información mencionada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Parágrafo. La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.		

30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y la **COMILBOY** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución.
31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	**COMILBOY** se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, **COMILBOY** se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
32. Cláusula de Conflicto de Intereses	**COMILBOY** se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del convenio a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del convenio o directamente ante la Oficina de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Carrera 12 No. 15-27 - Piso 4 de Sogamoso. **b). COMILBOY**, en la calle 16-9-25 barrio los alisos Teléfono: 3108185975 Correo Electrónico: comilboy@gmail.com
35. Firma Electrónica:	**COMILBOY** acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
36. Estampilla:	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR No 20240855 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN